

DR 08 7

Vaya, se ve que te lo has aprendido. Claro que lo interesante es recordar siempre su significado, lo que quiere decir. No hay crimen sin ley.

Naturalmente esa es la traducción literal, pero hay que ir más allá, a su significado. Bueno, pues, que no existe crimen si no está previsto por la ley. Eso ya está mejor.

Claro que la frase entera es nul un crimen, nul apenas sin elegue, que viene a decir que ningún hecho puede ser considerado como delito, ni por tanto podrá aplicarse ninguna pena si no están previstos por la ley. Ningún hecho puede ser considerado como delito, ni por tanto podrá aplicarse ninguna pena si no están previstos por la ley. ¿Y por qué está en latín? ¿Acaso procede del derecho romano? No, no.

Fue el famoso Feuerbach, el gran estudioso, quien lo latinizó, queriendo ver en ello unos antecedentes de Ulpiano, pero esto está por ver y discutir aún. Sea como fuere, suena bien, ¿no? Siempre que lo entiendas, claro. Pero lo importante, como tú dices, es su significación.

Pero, ¿para qué? Ya empiezas con tus preguntas. Hombre, es que si quieres saber algo... Pues, muy sencillamente, porque forma parte importantísima de lo que ese Feuerbach expone con su teoría de la coacción psicológica. ¡Toma! ¿Coacción psicológica? Pues sí, estrechamente ligada con la acción preventiva.

Ya estamos enredándonos. No, no, pero sí es muy fácil. Te voy a poner un ejemplo.

Eso, eso, que a mí los ejemplos me chiflan. Supongamos, supongamos que tú eres una niña pequeña, que estás en tu casa con tu madre, que acabas de desayunar y que vas a salir para el colegio. ¡Supuesto! Bueno Lolita, y ahora al colegio.

Ale, a ser buena niña, y pórtate bien. Y sobre todo, no te manches el vestido, porque si te lo manchas o te peleas con alguna niña, papá no te llevará esta tarde al circo. Acuérdate, si te portas mal no irás al circo.

Sí, mamá, sí, si me mancho el vestido, no me llevará papá al circo esta tarde. Pues ya lo sabes. Ale, a ser buena niña, y al colegio.

¿Y ese es el ejemplo? Ese mismo. No puede ser más simple, ¿verdad? Sí, desde luego. Pues en pequeño, en muy pequeño, pero esa es la coacción psicológica.

Si cometes una falta o delito, si te manchas el vestido por pelearte con una niña, tu papá no te llevará al circo, lo que quiere decir que te quedarás castigada en casa. Bueno, pero ¿qué tiene que ver con el principio de legalidad? Mucho, muchísimo, porque tu madre te había advertido lo que no debes hacer, pelearte con una niña y mancharte el vestido, para librarte del castigo de no ir al circo con tu padre. ¿Y qué ventaja tiene en resumidas cuentas? La enorme ventaja de saber a qué atenerse.

Saber que tal conducta merecerá tal sanción. Bien, ¿y qué más? ¿Te parece poco? Fígate que sin ese principio de legalidad, tú comienzas por no saber que el pelearse con una niña está mal hecho, y que tampoco sabes que de hacerlo te puedes quedar sin circo. Entonces pueden ocurrir varias cosas.

Que tú, creyendo que no te iba a castigar tu madre, te pelees. Sí, claro, podría muy bien ocurrir, y que luego me encontrara con la sorpresa de un castigo que no había previsto. Pero puede ocurrir otra cosa aún peor.

¿Peor? Figúrate tú que te presentas en casa, tan tranquila, con el vestido sucio o roto, por haberte peleado con tu compañera de colegio. Bien, ¿y qué? Y pillas a tu madre de mal humor, furiosa porque... porque se le ha quemado la comida. Bueno, se le ha quemado la comida, ¿y qué pasa? Que la emprende contigo a golpes, te deja sin comer, sin circo, y te quita tus muñecas.

Pero, hombre, eso sería abusar, y además no estaría en relación con mi culpa. Digamos, con mi delito. Exactamente.

Eso es lo que pretende el principio de legalidad. Que el castigo esté en relación, siempre con cierta flexibilidad, con el delito cometido. Que nadie se pueda propasar en el castigo, al menos de una forma exagerada.

¿Quiere esto decir que ese principio de legalidad está en favor del delincuente? Digamos, no ya en favor, pero sí en defensa, para evitar el abuso de poder y el ensañamiento. ¿Tú sabes lo que ocurría antiguamente? Por ejemplo, en la época feudal. Mi señor, aquí te traigo a este hombre.

Le hemos sorprendido en tus tierras robando un halcón, de los que luego han de servir para tu deporte favorito de la caza. Has robado un halcón, ¿eh? Sí, señor. Tenía hambre y mis hijos... Lleváoslo y descuartizadlo, y echad sus restos a las aves.

¡Qué bestias! Sí, muy bestias. Claro que eran otros tiempos, y precisamente para evitar esto y otros muchos abusos, ya a principios del siglo XIII, y luego dicen que el XIII se da mala suerte, el rey inglés Juan sin Tierra otorgó la Carta Magna de las Libertades, que tendría a poner las cosas en su punto. Para que nadie pudiera juzgar a su antojo, ni condenar con arreglo a venganzas o represalias, ¿no? Esto es, para evitar los abusos de poder, puesto que el reo, naturalmente, está en manos de sus juzgadores, sea cual sea la época en que se le juzgue.

Para que le juzguen, sí, pero sin cometer arbitrariedades. Oye, y ya desde el siglo XIII se corrigen esos abusos de poder? No, no, ni mucho menos. En primer lugar, esa es una de las que podríamos llamar primeras piedras, y en segundo, sucede en Inglaterra.

Entonces, ¿desde cuándo puede decirse que comienza, de verdad, a juzgarse con arreglo a la ley, bajo ese principio de legalidad? Allá por el siglo XVIII. ¿Hace apenas dos siglos? Sí, hace dos siglos, apenas, y aún menos, porque entonces es cuando se produce el punto de partida, sólo el punto de partida. Parece increíble.

Verás, Lola, aquí merece la pena leer, sin quitar una coma, un párrafo que viene en el tema siete del que estamos tratando. Fíjate lo que dice. En el siglo XVIII es cuando el principio de legalidad, en la significación que oíamos, encuentra su punto de partida.

El gigantesco esfuerzo que en los planos políticos y jurídico se hace contra la arbitrariedad, los abusos de poder y la inseguridad jurídica, tenía que aferrarse a la proclamación de un principio que pone límites al arbitrio de los jueces, sometiéndolo a las leyes escritas. La filosofía de la época, Montesquieu, Rousseau, moviéndose en esta dirección, afirmarían sus raíces en el abonado terreno histórico. En el campo puramente penal, la preocupación de becaria y los ilustrados por el respeto absoluto de la ley, dan idea de los aires favorables al principio que por entonces soplaban.

Es el momento en que Feuerbach pone tunicas latinas, *nullum crimen, nulla poena sine lege*, a una reivindicación vital que desde siempre debió sentir la humanidad, cuando se veía vapuleada por los detentadores del poder, político o judicial. Sí que debió ser una gran batalla para arrancarles a aquellos señores su poder absoluto y arbitrario. De todo esto hace, recuérdalo, dos siglos casi, casi justos, y en Norteamérica, con su petición de derechos, marchando por delante los estados de Filadelfia, de Maryland y de Virginia, en la costa este, muy cercanos entre sí.

¿Quién habría de pensarlo? Pero si debían estar en Pañales. Sí, y también en Austria, con su famosa Josefina austríaca. ¿Y yo que creía que habría sido en Francia? Francia también, casi al mismo tiempo, con su declaración de los derechos del hombre, que decía con extraordinaria precisión algo así como, espera que te lo leo, nadie puede ser castigado, condenado, sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito cometido y legalmente aplicada.

Nadie puede ser castigado, condenado, sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito cometido y legalmente aplicada. Lo que no me explico es cómo lo consiguieron, porque naturalmente era cortar por lo sano los abusos del poder, de los poderosos. Por eso dice el profesor Jiménez Asúa, con el triunfo de la ideología liberal que este documento representa, la máxima legalista bien pronto se instala en la vida jurídica de los pueblos, como suprema protección de las libertades del individuo.

Y así se proclama en las constituciones y en las leyes penales de todos los países cultos, con algunas excepciones motivadas por tradiciones y cuestiones de orden técnico, como ocurre en parte en algunos de los Estados Unidos y en Gran Bretaña y en Dinamarca. Bueno, es de suponer que habría mucha resistencia, al menos al principio, ¿no? Al principio, poco después y bastante después, porque existen tendencias ideológicas que pretenden dar al traste con todo. Y, de hecho, en algunos casos esas declaraciones de derechos quedan bastante mal paradas.

¿Y eso por qué? No hay que olvidar que, como decíamos antes, es un logro liberal, digamos, del pueblo contra los poderosos que ejercen arbitrariamente el poder. Bien, pero... Y que ya en este siglo se produce una crisis del liberalismo en diversos países, Italia, Alemania, Rusia, ya

que el totalitarismo, en principio, parece un tanto reñido con esos principios de legalidad y con los derechos del hombre a los que se opone terminantemente la teoría del Estado. Todo dentro del Estado.

Nada contra el Estado. Oye, eso es muy interesante. Sí, pero ya hablaremos de ello.

Por hoy basta. Así que hasta la próxima, Lola. Hasta siempre, Javier.